



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PERÚ Ministerio
del Ambiente

2024003162

15/01/2024 09:58:56 AM

Clave verificación: 867026y

Lima, 29 de diciembre de 2023

OFICIO N° 02218-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE

Señora:

Silvia Paulina Mori Vásquez

Directora General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) 425 - 4º piso

Magdalena del Mar.-

Asunto: Remite reporte de denuncias ambientales tramitadas por el Ministerio de Educación, correspondientes al año 2023

Referencia: Artículo 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente¹
Expediente N° 0558287

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al precepto normativo de la referencia, a fin de informarle que en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**Ley del SINEFA**), el literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación², y los artículos 5° y 8° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU³, el Ministerio de Educación (MINEDU) como Entidad de Fiscalización

¹ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

Artículo 43.- De la información sobre denuncias presentadas

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

² **Ley N° 31224 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación**

Artículo 6. Funciones de competencia exclusiva

El Ministerio de Educación tiene las siguientes funciones de competencia exclusiva:

c) Regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo a la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.

³ **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU.**

"Artículo 5.- Órgano competente

El MINEDU es la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional que ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación, a través de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), o quien haga sus veces.

(...)

Artículo 8.- Autoridad Supervisora

En tanto no se haga efectiva la transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental al OEFA, esta función recae en la **Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR)**, o quien haga sus veces de la DIGEIE, encontrándose facultada para las siguientes acciones:

1) Desarrollar actividades de supervisión ambiental; (...)"

EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 CLAVE: 461E33

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Ambiental (EFA)⁴ del sector Educación, viene atendiendo las denuncias ambientales a cargo de las infraestructuras educativas, de competencia del MINEDU.

Sobre el particular, la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR), elaboró el Informe N° 0923-2023-MINEDU/VMGIDIGEIE-DINOR en el cual se sustenta el “Reporte de denuncias tramitadas por el Ministerio de Educación (MINEDU), correspondiente al año 2023”, el mismo que esta Dirección hace suyo en todos sus extremos; por lo que cumplimos con remitirle a su despacho para conocimiento y fines, en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

TANIA FRANCISCA MACEDO PACHERRES
Directora General
Dirección General de Infraestructura Educativa

TFMP/EFAV/lwvc/anms

ANEXO: Informe N° 00923-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

C.C. Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (<https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/#>)



Firmado digitalmente por:
MACEDO PACHERRES Tania
Francisca FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/12/2023 23:31:52-0500

⁴ **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
Artículo 7. Entidades de Fiscalización Ambiental

Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 **CLAVE:** 461E33

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00923-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **TANIA FRANCISCA MACEDO PACHERRES**
Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **ERNESTO FRANCISCO ARIAS VALVERDE**
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Reporte de denuncias ambientales tramitadas por el Ministerio de Educación, correspondientes al 2023

Referencia : Artículo 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Fecha : Lima, 29 de diciembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al precepto de la referencia con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El 19 de julio de 2021, mediante la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (**LOF**), se establece competencia exclusiva del Ministerio de Educación (**MINEDU**) para regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo a la normativa vigente; constituyéndose como Autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental.

El 12 agosto de 2021, mediante Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, se asignó de manera temporal a la Dirección General de Infraestructura Educativa (**DIGEIE**) las funciones en materia ambiental del sector Educación.

Mediante Memorandum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE solicitó a la Dirección de Normatividad de Infraestructura (**DINOR**) tenga a bien llevar las acciones que resulten necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del Sector Educación en el marco de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

El 17 de junio de 2023, mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU, se aprobó el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, en el cual refiere que el MINEDU es la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional que ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación, a través de la DIGEIE, o quien haga sus veces.

EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 CLAVE: 3317B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

El artículo 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (**LGA**), dispone que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA¹.

Mediante Informe N° 00183-2013-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR del 28 de marzo de 2023, el MINEDU reportó al MINAM las denuncias ambientales, derivadas por el OEFA y otras entidades gubernamentales, tramitadas por el MINEDU durante los años 2021 y 2022, las mismas que ascienden a veinticuatro (24) y cincuenta (50) respectivamente.

II. BASE LEGAL

El presente documento se sustenta con las siguientes fuentes normativas:

Normas sustantivas generales

- ❖ Constitución Política del Perú de 1993.
- ❖ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ❖ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley SINEFA), modificada por la Ley N° 30011.
- ❖ Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- ❖ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Normas de competencia

- ❖ Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- ❖ Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU del 12 de agosto de 2021, que asigna de manera temporal a la Dirección General de Infraestructura Educativa – DIGEIE, las funciones ambientales del sector Educación entre las que se encuentran las funciones de evaluación de impacto ambiental y la de fiscalización ambiental.
- ❖ Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental

1

En mérito a dicho precepto normativo el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental – OEFA mediante Informe N° 298-2022-OEFA-DPEF-SEFA del 30 de noviembre de 2022 exhortó al MINEDU a “trasladar el listado de denuncias atendidas durante el 2021 al Ministerio del Ambiente conforme a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente”.

EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 CLAVE: 3317B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

del Sector Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU.

- ❖ Memorando N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, a través del cual la DIGEIE solicitó a la Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR llevar las acciones que resulten necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del sector educación en el marco de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

III. ANÁLISIS

3.1 De la competencia del MINEDU en materia ambiental

Mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Ley del SINEFA**), se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**SINEFA**), con la finalidad de articular las funciones de fiscalización ambiental de ámbito nacional a escala nacional, regional y local; dicha norma establece que el SINEFA está conformado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**) como ente rector, el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) y las Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, regional y local (**EFA**).

El literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación², establece que entre las competencias exclusivas del MINEDU se encuentra la regulación de la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo con la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.

Mediante la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU del 12 de agosto de 2021³, se asignó de manera temporal a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) las funciones en materia ambiental del sector educación, entre las cuales se encuentran las funciones de supervisión y fiscalización ambiental de los proyectos de inversión del sector educación.

En esa línea, mediante Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE solicitó a la Dirección de Normatividad de Infraestructura (**DINOR**) tenga a bien llevar las acciones que resulten

² **Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.**

"Artículo 6. Funciones de competencia exclusiva

El Ministerio de Educación tiene las siguientes funciones de competencia exclusiva:

(...)

c) Regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo a la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.

(...)"

³ **Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU**

"Artículo 8.- Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación, señaladas a continuación:

(...)

b) Supervisar y fiscalizar en materia ambiental los proyectos de inversión del sector Educación, de su competencia.

(...)"

EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 CLAVE: 3317B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del Sector Educación en el marco de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

Posteriormente, el 17 de junio de 2023 se publicó en el diario oficial *El Peruano*, el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU (**RSFS del MINEDU**), cuyo artículo 3° señala que las disposiciones legales de dicho reglamento son aplicables a los órganos y/o unidades orgánicas del MINEDU y a los administrados sujetos a supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, bajo el ámbito de competencia del MINEDU; así como a las políticas, planes, programas, proyectos y organismos públicos adscritos del Sector Educación.

Asimismo, dicho dispositivo legal señala que los administrados del MINEDU son las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de capital mixto, nacionales o extranjeras, titulares de los proyectos de inversión en materia de educación, deporte y recreación, a nivel nacional, regional y local; que cuenten o no con instrumentos de gestión ambiental aprobados.

En esa misma línea, los artículos 5° y 8° del RSFS del MINEDU señalan que el MINEDU, a través de la DIGEIE, es la Entidad de Fiscalización Ambiental (**EFA**) de ámbito nacional que ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación. Por su parte, la DINOR, o quien haga sus veces de la DIGEIE, se encuentra facultada para efectuar las acciones de supervisión, dictar medidas administrativas (medidas preventivas, mandatos de carácter particular, requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental y otros); así como, recomendar el inicio de procedimiento administrativo sancionador, de ser el caso.

En ese sentido, conforme al marco legal citado precedentemente, el MINEDU es la EFA competente en materia ambiental del sector Educación, debido a que cuenta con las funciones de fiscalización ambiental que ejercerá con independencia funcional del OEFA.

3.2 De la obligatoriedad de tener un registro de denuncias ambientales

De acuerdo con lo indicado en los antecedentes, en el numeral 43.1 del artículo 43 de la LGA⁴ se precisa que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones

4

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Artículo 43.- De la información sobre denuncias presentadas

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 CLAVE: 3317B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas.

En esa línea, el cuerpo normativo citado estipula que las entidades públicas deben establecer en sus documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. En atención a ello, las entidades públicas deberán enviar anualmente un listado con las denuncias ambientales recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Adicionalmente, en el numeral 20.4 del artículo 20° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, se dispuso que las entidades públicas deben remitir al Ministerio del Ambiente (MINAM) información sobre el ejercicio de funciones ambientales, así como informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, para ser incorporados al SINIA, conforme al artículo 14°. Asimismo, dicha norma dispone que las entidades públicas deben enviar anualmente al MINAM un listado de las denuncias recibidas y las soluciones alcanzadas para su publicación en su portal de transparencia.

En mérito a dichos preceptos normativo el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental – OEFA mediante Informe N° 298-2022-OEFA-DPEF-SEFA del 30 de noviembre de 2022 exhortó al MINEDU a “trasladar el listado de denuncias atendidas durante el 2021 al Ministerio del Ambiente conforme a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente”.

Considerando lo señalado de forma precedente, se advierte que el MINEDU al constituir la EFA competente del sector Educación, se encuentra obligada a reportar de forma anual al MINAM el listado de las denuncias recibidas y las soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

En ese sentido, toda vez que la DINOR, en su calidad de Autoridad Supervisora en materia ambiental del sector Educación, atendió las denuncias ambientales derivadas por el OEFA y otras entidades gubernamentales, mediante Informe N° 00183-2013-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR del 28 de marzo de 2023 reportó al MINAM, a través de la DIGEIE, las denuncias tramitadas por el MINEDU durante los años 2021 y 2023.

Consecuentemente, corresponde informar respecto de las denuncias tramitadas por la DINOR, durante el presente año 2023, conforme al siguiente detalle:

3.2.1 Sobre las denuncias ambientales correspondientes al año 2023, con corte al 29 de diciembre de 2023.

EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 CLAVE: 3317B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Durante el año 2023 con corte al 29 de diciembre de 2023, la DINOR, en su calidad de Autoridad Supervisora en materia ambiental del sector Educación, recibió y evaluó 85 (ochenta y cinco) denuncias ambientales, derivadas por el SINADA del OEFA conforme al siguiente detalle:

Tabla Nro|1: Ingreso de denuncias ambientales del año 2023

Trimestres de 2023	N° de Denuncias
Primer trimestre	16
Segundo trimestre	18
Tercer trimestre	25
Cuarto trimestre	26
Total, de denuncias recibidas	85

Fuente: Elaboración propia a partir del registro de E-SINAD del MINEDU.

Asimismo, las denuncias ambientales divididas por departamentos se encuentran repartidas de la siguiente manera:

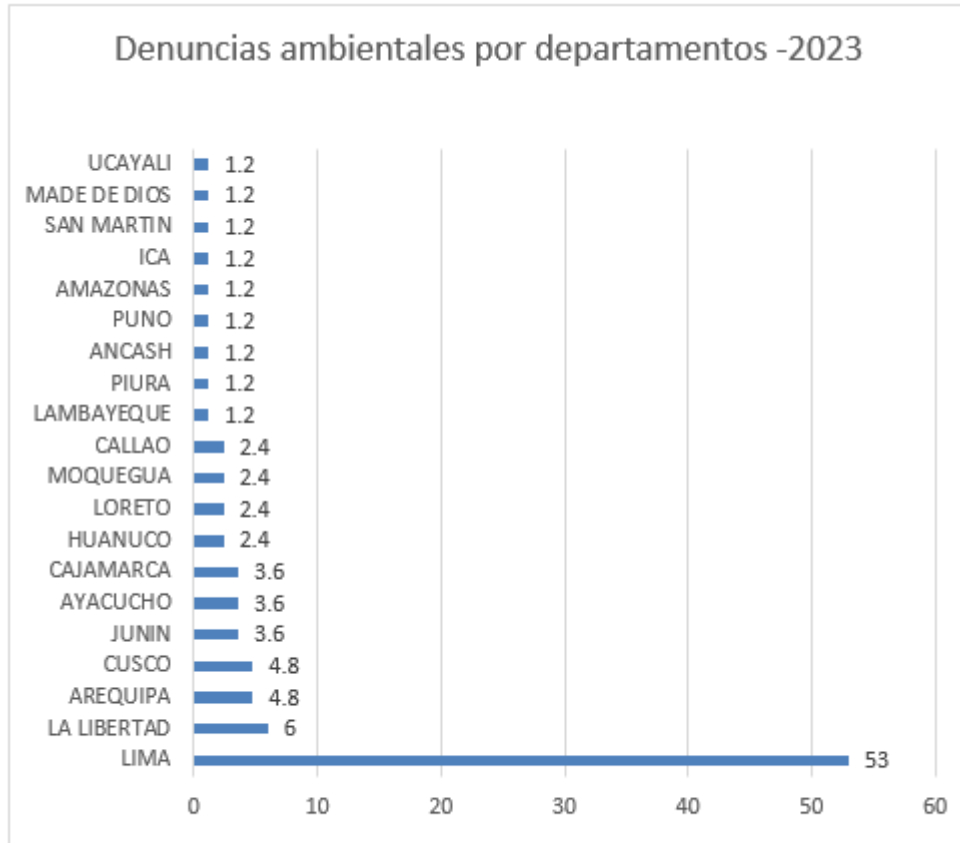


Figura N°|2: Denuncias ambientales por componente ambiental, año 2023 con corte al 29 de diciembre de 2023.

Podemos observar que, del total de denuncias ambientales, el 53% fueron realizadas en la región Lima (Lima Metropolitana y Lima Provincias), mientras que el 6% corresponde a la región de La Libertad, las regiones de Arequipa y Cusco corresponde el 4.8%. Finalmente, las demás regiones engloban el total

EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 CLAVE: 3317B1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

de 31% de las denuncias ambientales registradas.

De otro lado, con relación a los componentes ambientales presuntamente afectados de las denuncias ambientales recibidas durante el año 2023 corresponde en su mayoría a tipo de afectación por contaminación acústica por ruido con sesenta y cinco (65), por afectación a la flora y/o fauna con ocho (8), contaminación del Aire por material particulado con cuatro (4), asimismo, se han presentado cinco (5) denuncias por contaminación del suelo por residuos sólidos, seguido por tres (3) por contaminación del Aire por gases y, finalmente, dos (2) por contaminación del suelo por agua residual, conforme se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Cantidad de denuncias por componente ambiental durante el 2023

Componente ambiental presuntamente afectado	Cantidad
Contaminación acústica (Ruido)	65
Afectación a la flora y/o fauna	8
Contaminación del suelo (RRSS)	5
Contaminación del Aire	4
Contaminación del Aire (Gases)	3
Total de denuncias	85

Fuente: Elaboración propia a partir del registro de E-SINAD del MINEDU.

Aunado ello, es preciso indicar que, del universo de las ochenta y cinco (85) denuncias ambientales, de la verificación de la base de datos de la DINOR se advierte que setenta y siete (77) se encuentran concluidas y ocho (08) se encuentran en atención en el plazo correspondiente.

Por lo antes expuesto, se advierte que el MINEDU, como EFA encargada del sector Educación, ha cumplido con atender setenta y siete (77) denuncias ambientales y ocho (08) denuncias ambientales que se encuentran en plazo de atención, correspondientes al año 2023 con corte al 29 de diciembre de 2023.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. De acuerdo con lo indicado en los antecedentes, en el numeral 43.1 del artículo 43° de la LGA toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas.
- 4.2. De acuerdo a lo indicado a los artículos 5° y 8° del RSFS del MINEDU señalan que el MINEDU, a través de la DIGEIE, es la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional que ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación, siendo la DINOR la Autoridad Supervisora e Instructora en materia ambiental.
- 4.3. En esa línea, mediante Informe N° 00183-2013-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR del 28 de marzo de 2023, el MINEDU reportó al MINAM las denuncias

EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 CLAVE: 3317B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

ambientales, derivadas por el OEFA y otras entidades gubernamentales, tramitadas por el MINEDU durante los años 2021 y 2022, las mismas que ascienden a veinticuatro (24) y cincuenta (50) denuncias ambientales atendidas respectivamente.

- 4.4. Conforme a lo expuesto en el presente informe, de la verificación de denuncias recibidas y atendidas correspondiente al año 2023, la DINOR de la DIGEIE recibió un total de ochenta y cinco (85) denuncias ambientales vinculadas a infraestructuras educativas, deportivas y de recreación de competencia del sector Educación; y que, con corte al 29 de diciembre de 2023, se puede verificar que setenta y siete (77) han sido atendidas y ocho (08) denuncias ambientales se encuentran en plazo de atención.
- 4.5. En mérito al del artículo 43° de la LGA, se recomienda remitir el presente Informe a la Dirección de Información, Investigación e Innovación Ambiental del Ministerio del Ambiente con copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted.

Elaborado por:

Martin Morales López
Abogado - Reg. C.A.L. N° 82871

Angie Nataly Mori Seminario
Abogada - Reg. C.A.L. N° 55547

Revisado por:

Luis Wilfredo Villar Casani
Abogado – CAL N° 55626

EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 CLAVE: 3317B1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Lima, 29 de diciembre de 2023

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

ERNESTO FRANCISCO ARIAS VALVERDE
Director
Dirección de Normatividad de Infraestructura

Anexo: Cuadro de Reporte de Denuncias Ambientales 2023.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287 CLAVE: 3317B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Denuncias derivadas por el SINADA al MINEDU - 2023

N°	Denuncia	N° del documento emitido	Plazo	Fecha notificación	Fecha vencimiento	Lugar	Trimestre	Tipo de afectación	Estado
1	SC-3502-2022	OFICIO N° 00011-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	5/01/2023	9/02/2023	Lambayeque	I	Tala de árboles	Atendido
2	SC-3445-2022	OFICIO N° 00053-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	6/03/2023	10/02/2023	Lima	I	Contaminación Acústica	Atendido
3	SC-3549-2022	OFICIO N° 00125-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	13/01/2023	17/02/2023	La Libertad	I	Contaminación del Aire (Gases)	Atendido
4	Denuncia web 13947-2022-OEFA-SND	OFICIO N° 00234-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	18/01/2023	22/02/2023	La Libertad	I	Afectación de flora y fauna	Atendido
5	SC-3723-2022	OFICIO N° 00383-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	24/01/2023	28/02/2023	Huánuco	I	Contaminación del Aire (Gases)	Atendido
6	SC-0037-2023	OFICIO N° 00023-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	26/01/2023	2/03/2023	Piura	I	Afectación de flora y fauna	Atendido
7	SC-0066-2022	OFICIO N° 00540-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	31/01/2023	7/03/2023	Lima	I	Contaminación Acústica	Atendido
8	SC-0199-2023	OFICIO N° 00722-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	13/02/2023	20/03/2023	Huánuco	I	Contaminación Acústica	Atendido
9	SC-0298-2023	OFICIO N° 00421-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	15/02/2023	22/03/2023	Loreto	I	Contaminación Acústica	Atendido
10	SC-0554-2023	OFICIO N° 01195-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	7/03/2023	13/04/2023	Lima	I	Contaminación del Aire (Gases)	Atendido
11	SC-0484-2023	OFICIO N° 00731-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	8/03/2023	14/04/2023	Lima	I	Contaminación Acústica	Atendido
12	SC-0568-2023	OFICIO N° 01194-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	8/03/2023	14/04/2023	Moquegua	I	Contaminación del Aire (PM)	Atendido
13	SC-0638-2023	OFICIO N° 01326-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	10/03/2023	18/04/2023	Lima	I	Afectación de flora y fauna	Atendido
14	SC-0609-2023	OFICIO N° 00861-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	17/03/2023	25/04/2023	Lima	I	Contaminación Acústica	Atendido
15	SC-0799-2023	OFICIO N° 01474-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	20/03/2023	26/04/2023	Lima	I	Contaminación Acústica	Atendido
16	SC-0819-2023	OFICIO N° 01146-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	20/03/2023	26/04/2023	Junín	I	Contaminación del Aire (PM)	Atendido

17	SC-1202-2023	OFICIO N° 01712-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	12/04/2023	19/05/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
18	SC-0997-2023	OFICIO N° 01368-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	24/04/2023	30/05/2023	La Libertad	II	Contaminación Acústica	Atendido
19	SC-0779-2023	OFICIO N° 02163-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	2/05/2023	6/06/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
20	SC-1181-2023	OFICIO N° 01677-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	4/05/2023	8/06/2023	Callao	II	Contaminación Acústica	Atendido
21	SC-1659-2023	OFICIO N° 02430-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	15/05/2023	19/06/2023	Lima	II	Afectación de flora y fauna	Atendido
22	SC-1739-2023	OFICIO N° 02461-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	17/05/2023	21/06/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
23	SC-0614-2023	OFICIO N° 02574-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	22/05/2023	26/06/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
24	SC-1538-2023	OFICIO N° 02287-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	23/05/2022	27/06/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
25	SC-1564-2023	OFICIO N° 02254-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	29/05/2023	5/07/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
26	SC-1476-2023	OFICIO N° 02693-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	29/05/2023	5/07/2023	Lima	II	Contaminación del Suelo (RRSS)	Atendido
27	SC-1646-2023	OFICIO N° 02479-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	31/05/2023	7/07/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
28	SC-1639-2023	OFICIO N° 02707-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	1/06/2023	10/07/2023	Ancash	II	Contaminación Acústica	Atendido
29	SC-1654-2023	OFICIO N° 02477-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	30/05/2023	6/07/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
30	SC-1655-2023	OFICIO N° 02345-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	14/06/2023	21/07/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
31	SC-1814-2023	OFICIO N° 02583-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	14/06/2023	21/07/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
32	SC-1698-2023	OFICIO N° 02576-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	14/06/2023	21/07/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido
33	SC-1810-2023	OFICIO N° 02868-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	15/06/2023	24/07/2023	Lima	II	Contaminación Acústica	Atendido

34	SC-0335-2023	OFICIO N° 03258-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	23/06/2023	3/08/2023	Ucayali	II	Contaminación del Suelo (RRSS)	Atendido
35	SC-1986-2023	OFICIO N° 02900-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	5/07/2023	11/08/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
36	SC-2014-2023	OFICIO N° 02950-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	6/07/2023	14/08/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
37	SC-2075-2023	OFICIO N° 03067-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	11/07/2023	17/08/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
38	SC-1996-2023	OFICIO N° 02923-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	13/07/2023	21/08/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
39	SC-1999-2023	OFICIO N° 02942-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	13/07/2023	21/08/2023	Callao	III	Contaminación Acústica	Atendido
40	SC-2192-2023	OFICIO N° 03211-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	19/07/2023	25/08/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
41	SC-2178-2023	OFICIO N° 03227-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	19/07/2023	25/08/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
42	SC-2308-2023	OFICIO N° 03457-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	11/08/2023	18/09/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
43	SC-2536-2023	OFICIO N° 04040-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	11/08/2023	18/09/2023	Cusco	III	Contaminación Acústica	Atendido
44	SC-2420-2023	OFICIO N° 04003-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	15/08/2023	20/09/2023	Cusco	III	Contaminación del Suelo (RRSS)	Atendido
45	SC-2602-2023	OFICIO N° 03883-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	16/08/2023	21/09/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
46	SC-2624-2023	OFICIO N° 04187-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	16/08/2023	21/09/2023	Ayacucho	III	Contaminación Acústica	Atendido
47	SC-2626-2023	OFICIO N° 04180-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	16/08/2023	21/09/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
48	SC-2568-2023	OFICIO N° 04124-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	15/08/2023	20/09/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
49	SC-3151-2023	OFICIO N° 04307-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	23/08/2023	28/09/2023	La Libertad	III	Contaminación Acústica	Atendido
50	SC-2936-2023	OFICIO N° 04321-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	22/08/2023	27/09/2023	Puno	III	Afectación de flora y fauna	Atendido

51	SC-3068-2023	OFICIO N° 04693-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	5/09/2023	11/10/2023	Cajamarca	III	Contaminación del Aire (PM)	Atendido
52	SC-2952-2023	OFICIO N° 04232-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	4/09/2023	10/10/2023	Barranca - Lima Provincias	III	Contaminación Acústica	Atendido
53	SC-2545-2023	OFICIO N° 03654-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	8/09/2023	16/10/2023	La Libertad	III	Contaminación Acústica	Atendido
54	SC-2998-2023	OFICIO N° 04602-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	4/09/2023	10/10/2023	Lima	III	Contaminación Acústica	Atendido
55	SC-3011-2023	OFICIO N° 04733-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	8/09/2023	16/10/2023	Amazonas	III	Contaminación del Aire (PM)	Atendido
56	SC-3278-2023	OFICIO N° 04965-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	15/09/2023	23/10/2023	Cajamarca	III	Contaminación Acústica	Atendido
57	SC-3249-2023	OFICIO N° 05003-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	19/09/2023	25/10/2023	Ayacucho	III	Contaminación Acústica	Atendido
58	SC-3163-2023	OFICIO N° 04987-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	20/09/2023	26/10/2023	Cusco	III	Contaminación Acústica	Atendido
59	SC-3715-2023	OFICIO N° 05315-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	4/10/2023	10/11/2023	Ica	IV	Contaminación Acústica	Atendido
60	SC-3610-2023	OFICIO N° 05121-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	4/10/2023	10/11/2023	Arequipa	IV	Contaminación Acústica	Atendido
61	SC-3466-2023	OFICIO N° 05073-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	29/09/2023	7/11/2023	Lima	IV	Contaminación Acústica	Atendido
62	SC-3499-2023	OFICIO N° 05008-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	11/10/2023	16/11/2023	Arequipa	IV	Contaminación Acústica	Atendido
63	SC-3647-2023	OFICIO N° 05534-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	19/10/2023	24/11/2023	Lima	IV	Contaminación Acústica	Atendido
64	SC-3674-2023	OFICIO N° 05262-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	23/10/2023	28/11/2023	San Martín	IV	Afectación de flora y fauna	Atendido
65	SC-3585-2023	Oficio N° 05198-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	16/10/2023	21/11/2023	Junín	IV	Contaminación Acústica	Atendido
66	SC-3742-2023	OFICIO N° 05546-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	24/10/2023	29/11/2023	Ayacucho	IV	Contaminación Acústica	Atendido
67	SC-3708-2023	OFICIO N° 05280-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	24/10/2023	29/11/2023	Lima	IV	Contaminación Acústica	Atendido
68	SC-3681-2023	OFICIO N° 05678-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	25/10/2023	30/11/2023	Lima	IV	Contaminación Acústica	Atendido

69	SC-3447-2023	OFICIO N° 05234-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	6/10/2023	14/11/2023	Lima	IV	Contaminación Acústica	Atendido
70	SC-3837-2023	OFICIO N° 05855-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	30/10/2023	5/12/2023	Loreto	IV	Contaminación Acústica	Atendido
71	SC-3337-2023	OFICIO N° 04715-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	7/11/2023	14/12/2023	Arequipa	IV	Contaminación Acústica	Atendido
72	SC-4216-2023	OFICIO N° 06016-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	7/11/2023	14/12/2023	Lima	IV	Contaminación Acústica	Atendido
73	SC-4191-2023	OFICIO N° 06009-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	9/11/2023	18/12/2023	Lima	IV	Contaminación Acústica	Atendido
74	SC-4174-2023	OFICIO N° 06317-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	24/11/2023	4/01/2024	Madre de Dios	IV	Contaminación del Suelo (RRSS)	Atendido
75	SC-4215-2023	OFICIO N° 06551-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	28/11/2023	8/01/2024	Lima	IV	Afectación de flora y fauna	Pendiente
76	SC-4246-2023	OFICIO N° 06526-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	28/11/2023	8/01/2024	Cusco	IV	Contaminación Acústica	Atendido
77	SC-4240-2023	OFICIO N° 06533-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	28/11/2023	8/01/2024	Barranca - Lima Provincias	IV	Contaminación Acústica	Atendido
78	SC-4204-2023	OFICIO N° 06519-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	28/11/2023	8/01/2024	Junín	IV	Contaminación del Suelo (RRSS)	Pendiente
79	SC-4255-2023	OFICIO N° 06560-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	28/11/2023	8/01/2024	Lima	IV	Contaminación Acústica	Pendiente
80	No tiene Código Sinada	OFICIO N° 1175-2023-MP-DFM-FEPREV-ILO	25	20/11/2023	23/01/2024	Moquegua	IV	Contaminación Acústica	Atendido
81	SC-4422-2023	OFICIO N° 06823-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	12/12/2023	18/01/2024	Arequipa	IV	Contaminación Acústica	Pendiente
82	SC-4476-2023	OFICIO N° 06890-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	15/12/2023	23/01/2024	Cajamarca	IV	Contaminación Acústica	Pendiente
83	SC-4798-2023	OFICIO N° 06907-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	14/12/2023	22/01/2024	Lima	IV	Contaminación Acústica	Pendiente
84	SC-4418-2023	OFICIO N° 06333-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	6/12/2023	16/01/2024	Lima	IV	Contaminación Acústica	Pendiente
85	SC-4634-2023	OFICIO N° 07132-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	25	28/12/2023	1/02/2024	Callao	IV	Contaminación Acústica	Pendiente